

**Intervención del diputado Vladimir Barrera Fuerte, dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.**

**El presidente:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Vladimir Barrera Fuerte, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, hasta por 10 minutos.

**El diputado Vladimir Barrera Fuerte:**

Gracias, presidente.

Con el permiso del pueblo de Guerrero.

Amigas, amigos diputados.

Medios de comunicación.

Como integrante de la Comisión de Hacienda, me permito presentar el dictamen que recayó en la iniciativa presentada por la ciudadana gobernadora del Estado, mediante la cual se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

La Comisión Dictaminadora en ejercicio de sus atribuciones analizó con profundidad los alcances de las propuestas teniendo como eje rector los derechos y obligaciones previstos para todas y todos los ciudadanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez

realizado el análisis correspondiente estimamos pertinente la aprobación de las reformas planteadas toda vez que fortalecen nuestro marco jurídico local en materia fiscal para garantizar su eficacia.

Se propone actualizar la regulación de impuestos sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos para adecuarlos a los avances tecnológicos y la expansión de reformas digitales que hoy organiza, difunden o facilitan la realización de eventos o espectáculos. Asimismo se define de manera clara que debe entenderse como medio digital, se amplía el universo de sujetos obligados evitando vacíos legales que permitían actividades sin regulación fiscal. Por otro lado la autoridad hacendaria ha detectado prácticas que erosiona la base gravable como el abuso en la declaración de cortesías por encima del porcentaje permitido, lo que efectúa la equidad tributaria y la recaudación estatal.

En consecuencia se reforma nuestro marco regulatorio para fortalecer el cumplimiento fiscal dotando de mayor transparencia los procesos y se evita que intermediarios o contribuyentes utilicen mecanismos para eludir o disminuir indebidamente este impuesto. También se deroga la obligación de enterar el impuesto de manera bimestral para que homologarlo a una periodicidad mensual, esta medida simplifica la carga administrativa otorga certeza jurídica y mejora la gestión tanto para la autoridad fiscal como para las personas contribuyentes sin afectar la recaudación estatal.

También se modifica el destino de los ingresos derivados del impuesto sobre hospedaje a fin de incrementar los recursos asignados al Fideicomiso de Promoción Turística, esta acción permitirá fortalecer la estrategia estatal en materia turística y fortalecer la sustentabilidad de los programas destinados a la promoción del sector. Se precisa el marco normativo que regula el cumplimiento de las obligaciones fiscales en

materia de tenencia vehicular estableciendo explícitamente el documento normativo aplicable al trámite correspondiente, así como los mecanismos de pago de control vehicular. Esta armonización legal brinda seguridad jurídica y evita interpretaciones divergentes entre autoridades y contribuyentes.

En cuanto al impuesto cedular aplicable a personas físicas y morales dedicadas a actividades de casas de empeño, la reforma tiene por objeto dotar de mayor claridad y certeza jurídica al determinar la base gravable. Actualmente dicha base se calcula sobre la diferencia entre el avaluo y el precio de venta de los bienes dados en prenda. Con la reforma el impuesto se causará únicamente sobre el remanente no reclamado por el deudor prendario, una vez descontado el préstamo y sus accesorios, esto fija un momento de caución de causación preciso y a partir del vencimiento contra actual y garantiza que el tributo se vincule con la verdadera capacidad contributiva del sujeto obligado en estricto apego

a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria.

Estas reformas no sólo modernizan nuestro marco fiscal sino que fortalecen la capacidad del Estado para administrar y recaudar de manera justa, eficaz y transparente atendiendo nuestras realidades tecnológicas, económicas y sociales con base en los estudios y valoraciones realizadas por la Comisión Dictaminadora sometemos a consideración de esta Asamblea el dictamen en los términos propuestos por considerarlo jurídicamente procedente y necesario para el buen funcionamiento de la administración pública hacendaria del Estado.

Es cuanto, diputado presidente.